GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 542-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. "Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene las Ordenanzas Regionales. De igual forma el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40º, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente". El numeral 41.1 del artículo 41º de la norma acotada, indica que las entidades están obligadas a incorpora4r en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, los procedimientos y servicios prestados en exclusividad estandarizados aprobados

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 542-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma precitada, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, el D.S. Nº 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas. Dentro de ese marco a través de Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2012-PCM-SGP, se aprobó el aplicativo Web de la metodológica para las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos, denominado MI Costo, la Directiva Nº 004-2012-PCM/SGP y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costo de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites (SUT)", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública; y con Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203, que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA, que señala en el artículo 4 que el Sistema Único de Tramites (SUT) permite registrar, integrar, simplificar , optimizar y estandarizar los TUPA;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública Nº 004-2018-PCM-SGP se aprueba el "Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"; y con Resolución de Secretaría General de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP se aprueba: "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA)" marco normativo que regula en el artículo 17º "En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional, debe contar con la conformidad de la Gerencia Regional", asimismo determina en su numeral 17.2.2 "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados. ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces (...) iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B)

GOBIERNO REGIONAL GOBERNACIÓN HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Ing. Juan José A. M. PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Abog. JORDAN CARDENAS ARANA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 542-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. iv. Informe Técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación. Asimismo, en el numeral 17.2.3 de la norma citada, establece que: "Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Consejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Huancavelica con Ordenanza Regional Nº 244-CR/GRM publicado con fecha 09 de septiembre del 2013, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica (TUPA) el mismo que comprende a la Sede Central y Direcciones Regionales sectoriales; norma regional que ha sido materia de modificación y actualización a través de la Ordenanza Regional N° 502-GOB.REG-HVCA/CR que incorpora procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 04 de abril 2023, la Ordenanza Regional N° 512-GOB.REG-HVCA/CR que incorpora procedimientos administrativos de Dirección Regional de Producción de fecha 17 de noviembre 2023, la Ordenanza Regional N° 532-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 04 de julio 2024 que incorpora procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas que incluyen procedimientos estandarizados sin previo registro en SUT;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 001-2020-PCM/SGP se aprueba "La actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece lineamientos y pautas para su implementación y uso por parte de todas las entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; norma acotada que en su artículo 3. Aprueba los derechos de tramitación correspondiente al citado procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, con Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del sector Producción, norma que aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados;

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2021-PCM; se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos

09

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 542-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Educación, norma que aprueba cinco 05 Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, el Decreto Supremo Nº 021-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, norma que aprueba nueve (09) Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones, norma que aprueba cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, con Decreto Supremo Nº 112-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Energía y Minas, norma que aprueba setenta y cinco (75) Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, con Decreto Supremo Nº 184-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Turismo, norma que aprueba dieciséis (16) Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2021-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados en materia de Forestal y de Fauna Silvestre, norma que aprueba diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, con Decreto Supremo Nº 080-2024-PCM, se establece disposiciones de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos estandarizados del Sector Agrario y Riego, norma que aprueba cinco (05) Procedimientos Administrativos Estandarizados y cuatro (04) servicios prestados en exclusividad estandarizados;

Que, el expediente administrativo que sustenta la promulgación de la presente norma regional, obra la opinión favorable para su aprobación emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información mediante el Informe N° 073-2024/GOB.REG-HVCA/.GRPPyAT-

GOBIERNO REGIONAL * GOBERNACIÓN * HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Ing. Juan José A. M. PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Abog. JORDAN CARDENAS ARANA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 542-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

SGDIyTI-jjsd, de fecha 12 diciembre de 2024; así se dispone de la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su correspondencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de 180 procedimientos administrativos estandarizados, 05 servicios prestados en exclusividad estandarizados y 08 procedimientos administrativos actualizados (04 de Dirección Regional de Producción, 02 de Archivo Regional, 01 de Sub Gerencia de Gestión Ambiental, 01 de Dirección Regional de Energía y Minas) al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado con Ordenanza Regional N° 224-GOB.REG-HVCA/CR; que comprende el compendio y sistematización del total de 193 procedimientos administrativos estandarizados, servicios prestados en exclusividad estandarizados y procedimientos administrativos, clasificados en: (01) procedimiento administrativo estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", (34) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, (19) de la Dirección Regional Agraria, (03) de la Dirección Regional de Educación, (02) de la Unidad de Gestión Educativa Local, (29) de la Dirección Regional de Producción, (09) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, (76) de la Dirección Regional de Energía y Minas, (03) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, (02) de Archivo Regional y (15) de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, con información precisa, suficiente y previsible para la satisfacción de intereses o ejercer derechos de los administrados mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de esta entidad pública; cuyo detalle como requisitos, derecho de trámite, plazos, instancias de resolución por cada uno, se detalla en anexo adjunto, y que forma parte de la presente norma regional.

ARTICULO SEGUNDO. – DÉJESE sin efecto legal, la Ordenanza Regional N° 502-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 04 de abril 2023 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ordenanza Regional N° 512-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 17

07

GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 542-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de enero de 2025.

de noviembre 2023 que aprueba Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción, la Ordenanza Regional N° 532-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 04 de julio 2024 que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, los numerales 1) y 2), que corresponden al Archivo Regional, de la Ordenanza Regional N° 224-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 09 de septiembre de 2013 que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica y mantener incólume y sin modificación alguna el resto de sus numerales y artículos.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los trámites iniciados por los administrados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente incorporación de los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad estandarizados, la actualización de los procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, continuarán con los procedimientos administrativos iniciados, hasta su total culminación. Los procedimientos administrativos estandarizados establecidos en la presente Ordenanza Regional se incorporarán al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del pliego del Gobierno Regional de Huancavelica cuando este sea actualizado conforme al marco normativo vigente.

ARTICULO CUARTO. – DERÓGUESE O DÉJESE sin efecto legal, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciséis días del mes de enero de 2025.

JUAN JOSÉ ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Dr. Leoncio Huaylani Taype
GOBERNADOR REGIONAL

06

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.

2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.

4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.

5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.

6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_157_20230922_093201.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: - Sede Central: Jr. Torre Tagle N° 336 - cercado – Huancavelica
- Gerencia Sub Regional Acobamba: Av. San Martín N° 463 – Acobamba
- Gerencia Sub Regional Angaraes: Av. Esmeralda N° 830 - barrio Bellavista - Lircay - Angaraes
- Gerencia Sub Regional Churcampa: Jr. 28 de Julio N° 720 – cercado – Huancavelica
- Gerencia Sub Regional Castrovirreyna: Av. San Martín N° 173 – Castrovirreyna
- Gerencia Sub Regional de Tayacaja: Jr. Lima SN - Pampas – Tayacaja
- Gerencia Sub Regional Huaytará: Calle Municipalidad SN – Huaytará
- Dirección Regional de Educación Huancavelica: Av. Ernesto Morales N° 122 – Ascensión – Huancavelica
- UGEL Acobamba: Plaza principal José Olaya SN - Acobamba
- UGEL Surcubamba: Av. Daniel Hernández SN - Surcubamba – Tayacaja
- UGEL Huancavelica: Jr. Pablo B. Solís N° 360 - plaza de San Cristóbal
- UGEL Angaraes: Jr. Ricardo Fernández N° 500 - barrio Pueblo Nuevo
- UGEL Tayacaja: Jr. Mariscal Cáceres SN – Pampas
- UGEL Castrovirreyna: Av. los Libertadores SN
- UGEL Huaytará: Carretera Los libertadores SN - Barrio Cachiche
- UGEL Churcampa: Av. La Cultura N° 271
- Dirección Regional de Salud: Av. Andrés A. Cáceres SN - Yananaco
- Red de Salud Huancavelica: Jr. Agustín Gamarra N° 449 – cercado – Huancavelica
- Red de Salud Angaraes: Jr. Mariscal Sucre N° 225 - Lircay – Angaraes
- Red de Salud de Tayacaja: Jr. Mariscal Cáceres N° 906 - Pampas – Tayacaja
- Red de Salud Acobamba: Av. San Martin Mz. O Lote 4 – Acobamba
- Hospital Departamental de Huancavelica: Av. Andrés A. Cáceres SN - Yananaco – Huancavelica
- Hospital de Pampas Tayacaja: Jr. Bolivar SN - Pampas – Tayacaja
- Dirección Regional Agraria: Av. Augusto B. Leguía N° 171 - Yananaco - Huancavelica
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: Jr. Francisco de Angulo N° 245 – Huancavelica
- Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza: Jr. Victoria Garma N° 335 – cercado – Huancavelica

Atención Virtual:
Sede Central: https://facilita.gob.pe/t/5373
Gerencia Sub Regional Angaraes: https://facilita.gob.pe/t/5994

04

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL

Copia simple formato A4 (por unidad)
Monto - S/ 0.10

Información en CD (por unidad)
Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

NO PRESENCIAL

Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: en Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHURCAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARÁ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANGARAES	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TAYACAJA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CASTROVIRREYNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYTARÁ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHURCAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
RED DE SALUD HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
RED DE SALUD ANGARAES	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
RED DE SALUD DE TAYACAJA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
RED DE SALUD ACOBAMBA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes (sede) : SEDE CENTRAL HUANCAVELICA
Mesa de Partes - UGEL : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SURCUBAMBA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAVELICA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANGARAES, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TAYACAJA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CASTROVIRREYNA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYTARÁ, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHURCAMPA
Mesa de Partes GSR : GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA, GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES, GERENCIA SUB REGIONAL DE CHURCAMPA, GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA, GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA, GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARÁ
Trámite Documentario - DREH : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANCAVELICA
Mesa de Partes - DIRESA : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Trámite Documentario - HDH : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
Trámite Documentario - RED-SALUD : RED DE SALUD HUANCAVELICA, RED DE SALUD ANGARAES, RED DE SALUD DE TAYACAJA, RED DE SALUD ACOBAMBA
Trámite Documentario - HPAMPAS : HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA
Mesa de Partes DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE HUANCAVELICA
Trámite Documentario - DRTyC : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Trámite Documentario - YAKUTARPUY : DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SECRETARIA GENERAL - SEDE CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: - Sede Central:067-452891, 451087, 452728, 453002 (Anexo 1141)
- Gerencia Sub Regional Acobamba:000 000 000
- Gerencia Sub Regional Angaraes:067-458049
- Gerencia Sub Regional Churcampa:000 000 000
- Gerencia Sub Regional Castrovirreyna:000 000 000
- Gerencia Sub Regional de Tayacaja:000 000 000
- Gerencia Sub Regional Huaytará:000 000 00
- Dirección Regional de Educación Huancavelica:067-740097
- UGEL Acobamba:000 000 000
- UGEL Surcubamba:+51 940934227
- UGEL Huancavelica:067-452614
- UGEL Angaraes:+51 967704880
- UGEL Tayacaja:000 000 000
- UGEL Castrovirreyna:+51 983242549
- UGEL Huaytará:+51 989234922
- UGEL Churcampa:+51 967909008
- Dirección Regional de Salud:: 067-453113, 451100, 451558
- Red de Salud Huancavelica:067-480216
- Red de Salud Angaraes:000 000 000
- Red de Salud Tayacaja:067-456015
- Red de Salud Acobamba:000 000 00
- Hospital Departamental Huancavelica:067-453198
- Hospital de Pampas: 067-456216
- Dirección Regional Agraria: 067-452864
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: 067-452873
- Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza:000 000 000

Anexo: - 1141
Correo: -MESADEPARTES@REGIONHUANCAVELICA.GOB.PE (Sede Central)
- gsrangaraes@regionhuancavelica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Aplica - NO APLICA	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003

03

6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017